



S-GTAJI-24-029517

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2024

Señores

Amnistía Internacional

contactus@amnesty.org

Campaña Defender la Libertad: un Asunto de Todas

secretariatecnica@defenderlalibertad.com

Colectivo de Abogados y Abogadas José Alvear Restrepo - CAJAR

secretariatecnica@defenderlalibertad.com

Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad - Dejusticia

info@dejusticia.org

Comisión Colombiana de Juristas - CCJ

datospersonales@coljuristas.org

Comité de Solidaridad con los Presos Políticos

fcsp_admon@etb.net.co

Ilex Acción Jurídica

info@ilex.com.co

Movimiento de Víctimas de Estado - MOVICE

unidadenlinea@unidadvictimas.gov.co

Foro Nacional por Colombia

contactenos@foro.org.co

Liga internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad - LIMPAL

info@limpalcolombia.org

Colombia Temblores Ong

info@temblores.org

**Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social (PAIIS) del
Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Universidad de Los Andes**

coordinacioncj@uniandes.edu.co

Ciudad

Asunto: Respuesta a Petición Radicado No. 1145176-EL
recibida en fecha 4 de diciembre de 2024.

Respetados señores:

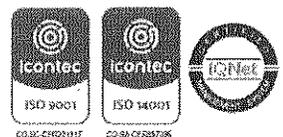
De manera atenta hacemos referencia a su solicitud de información allegada a este ministerio por vía electrónica el pasado 4 de diciembre de 2024, y radicada bajo el número Radicado No. 1145176-EL, en donde solicita lo siguiente:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección: Calle 10 # 5-51, Bogotá D.C., Colombia

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

Conmutador: (+57) 601 381400



"(...)

las organizaciones de la sociedad civil y los centros de investigación que suscriben esta carta, invitamos al Gobierno Nacional a:

- 1. Realizar un pronunciamiento público manifestando el apoyo del Estado colombiano para la construcción, promoción y aprobación de un tratado internacional vinculante por un comercio libre de tortura en el escenario de la Asamblea General en Naciones Unidas.*
- 2. Adoptar el rol de copatrocinador del tratado por un comercio libre de tortura. Lo cual requiere que el Estado sea coautor del texto y promotor de las acciones de articulación para que las negociaciones avancen en la Asamblea General de las Naciones Unidas.*

Las organizaciones y centros firmantes estamos a disposición de mantener este canal comunicación abierto para contribuir en la consolidación de las propuestas anteriormente mencionadas." (sic.)

Sobre el particular, se informa que corresponde al señor Presidente de la República, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia lo siguiente:

"(...) 2. Dirigir las relaciones internacionales. Nombrar a los agentes diplomáticos y consulares, recibir a los agentes respectivos y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso. (...)"

En virtud de dicha disposición constitucional, la suscripción, negociación y ratificación de los tratados solo se efectúa en la medida en que el Gobierno Nacional, encabezado por el señor Presidente de la República, determine la conveniencia de la vinculación del Estado colombiano.

En ese sentido, se informa que su solicitud ha sido puesta en conocimiento a las entidades competentes para tal fin.

Cordialmente,



SÉRGIO ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Tratados